



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

ANEXO III

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre el miembro del Comité Central de Ética, en adelante CCE, representado por el supervisor, DNI, y el presidente del Comité de Ética de la Institución....., en adelante CEI,, DNI

Considerando:

Que con motivo de la acreditación del CEI se han aprobado los Procedimientos Operativos Estándar (en adelante POEs) del mismo

Que el CCE tiene como una de sus funciones, designadas en la Ley sobre protección de derechos de sujetos en investigaciones en salud, Ley 3301, Capítulo IV, Artículo 13, punto f: Controlar periódicamente el funcionamiento de los CEI para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente ley y desacreditar a los CEI que incumplan la normativa

Que en función del cumplimiento del punto referido en el articulado anterior el CCE debe supervisar el cumplimiento de los POEs del CEI a fin de brindar seguridad pública de que la revisión ética y científica de las investigaciones en salud humana se realiza conforme a la Ley sobre protección de derechos de sujetos en investigación en salud (Ley 3301) y sus decretos reglamentarios y asistir a los CEI para la revisión de sus procedimientos y prácticas y para tal fin debe revisar documentación obrante en los archivos del CEI

Por lo tanto, ambas partes han resuelto suscribir el presente acuerdo de confidencialidad a las siguientes cláusulas y condiciones:

A partir de la celebración del presente acuerdo de confidencialidad entre las partes, **EL CEI** podrá ponerla documentación al alcance de **supervisor del CCE**

LA documentación suministrada, objeto de este acuerdo no podrá ser divulgada por el supervisor del CCE

.....
Supervisor del CCE

.....
Presidente del CEI